

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informado que el demandado, señor JOSÉ VICENTE BUITRAGO ZULETA, aportó fotografía de la valla que el despacho le ordenó instalar mediante auto del 29 de abril de 2021, pero la misma presenta error en el nombre del demandado JUAN CARLOS BUITRAGO HOYOS.

Belalcázar, septiembre 27 de 2021

MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

Radicación: 2019-00049-00
Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Demandante: Luz Edelia Bedoya de Buitrago
Demandado: Aura Buitrago de Cárdenas y Otros
Actuación: Auto solicita corregir valla publicada
Interlocutorio: 483

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Resuelve el despacho, si tiene en cuenta o no la valla que fuera publicada, por el demandado JOSÉ VICENTE BUITRAGO ZULETA, en el inmueble solicitado en prescripción.

Adicionalmente, se referirá el despacho al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante.

Consideraciones

De conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, la valla que da publicidad al proceso, debe contener, entre otros datos los nombres de los demandados, y sucede que la valla publicada por el demandado JOSÉ VICENTE BUITRAGO ZULETA, en cumplimiento del auto del 29 de abril de 2021, no reúne los requisitos del mencionado artículo por cuanto el nombre del demandado JUAN CARLOS BUITRAGO HOYOS, se consignó como Juan Camilo Buitrago Hoyos, lo que puede inducir a error a quienes va dirigida la información del medio publicitario .

En consecuencia, se ordenará al señor JOSÉ VICENTE BUITRAGO ZULETA, corregir en un lapso no mayor al otorgado, el contenido de la valla que se fijó en el inmueble de matrícula 103-19777.

Para el efecto se otorgará un término de diez (10) días.

De otra parte, como en el auto interlocutorio 202 del 29 de abril de 2021, al cual se refiere la apoderada de la demandante en su pronunciamiento, no se hizo ningún requerimiento a dicha parte, se ordenará agregar su memorial y sus anexos, sin actuación, al proceso.

Por lo sucintamente dicho, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

Resuelve

Primero. Se ordena se ordena al señor JOSÉ VICENTE BUITRAGO ZULETA, demandado dentro del presente proceso, corregir el contenido de la valla que se fijó en el inmueble de matrícula 103-19777, en cuanto el nombre del señor JUAN CARLOS BUITRAGO HOYOS.

Segundo. Se concede para el efecto un término de diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente auto.

Tercero. Agréguese, sin actuación, al proceso, el memorial y los anexos, allegados por la apoderada de la parte actora el 02 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

446fce367ca4029867b947716748662e136a5b7d4e225b4ad5cb99be3a7591ca

Documento generado en 28/09/2021 03:07:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>